

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Formalización del contrato "Ejecución de dos pistas de pádel en Mancha Real (Jaén) (Sub.2016/3417) CO-2016/140". BOP-2017-4487

Aprobación inicial Expediente nº 9/2017 de suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2017-4491

Aprobación inicial Expediente nº 9/2017 de crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2017-4492

#### Área de Infraestructuras Municipales

Resolución núm. 1075 del 19/09/2017, aprobando la normativa reguladora del plan especial de cooperación para la elaboración o revisión de los planes municipales de viviendas y suelo de municipios de la provincia de jaén y su convocatoria. BOP-2017-4485

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de la lista de admitidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de examen de 1 plaza de Ingeniero Técnico Eléctrico-Jefe Servicio de servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-4434

Aprobación de la lista de Admitidos, composición del Tribunal Calificador y fecha prueba del procedimiento selectivo de 1 plaza de TAG-Inspector Tributario para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-4435

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

#### Alcaldía

Lista cobratoria del segundo trimestre de 2017. Conceptos de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía. BOP-2017-4214

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento. de Cazorla. BOP-2017-4395

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2017-4396

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2017-4399

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s). BOP-2017-4402

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gastos BOP-2017-4407

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Modificación de créditos núm. 4/2017, aprobado en Pleno 28/09/2017. BOP-2017-4404

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva expedientes de crédito extraordinario nº 9/2017 y 10/2017. BOP-2017-4420

**AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)**

Aprobación inicial expediente nº 5/2017 de Modificación de Crédito. Presupuesto 2017. BOP-2017-4428

Aprobación inicial expediente núm. 6/2017 de Modificación de Créditos. Presupuesto 2017. BOP-2017-4429

**AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Aprobación Padrón tasa basura, agua, depuración y alcantarillado. BOP-2017-4414

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)**

Aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-4431

Aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017. BOP-2017-4433

**AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)**

**Secretaría**

Delegación para la celebración de matrimonio civil. BOP-2017-4409

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 7/2017, créditos extraordinarios financiado mediante bajas de otras partidas. BOP-2017-4418

Exposición pública de Resolución de concesión definitiva de subvenciones para actividades deportivas, para actividades de desarrollo local, para actividades en materia de igualdad y para actividades en materia de juventud, para 2017 BOP-2017-4430

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos 07/2017. BOP-2017-4416

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Modificación del Convenio Colectivo sectorial para la actividad de Comercio del Metal y la Electricidad. BOP-2017-4417

Convenio Colectivo sectorial para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de Jaén 2017-2019. BOP-2017-4427

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**

Solicitud de concesión de aguas públicas objeto del expediente de referencia. BOP-2017-3964

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR II ZONA ALTA", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-4372

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**4487** *Formalización del contrato "Ejecución de dos pistas de pádel en Mancha Real (Jaén) (Sub.2016/3417) CO-2016/140".*

#### **Anuncio**

##### *1. Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Nº expediente: 2016/140.
- d) Dirección de Internet: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

##### *2. Objeto:*

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: Ejecución de dos pistas de pádel en Mancha Real (Jaén) (SUB. 2016/3417).
- c) CPV: 45212210-1.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOP, Plataforma del Estado y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de junio de 2017.

##### *3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Valor estimado del contrato: 122.727,28 euros, incluida posibilidad modificación 10%.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 111.570,25 euros
- Importe total 135.000 euros.

##### *4. Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Construcciones Antroju, S.L. con C.I.F. B 14372866.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto 84.235,53 euros,

- Importe total 101.924,99 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y otros criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Octubre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**4491** *Aprobación inicial Expediente nº 9/2017 de suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente número 9/2017 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de seiscientos noventa y dos mil cuarenta y un euros con diecinueve céntimos (692.041,19 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 03 de Octubre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**4492** *Aprobación inicial Expediente nº 9/2017 de crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 9/2017 de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos trece euros con setenta y ocho céntimos (451.213,78 €), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 03 de Octubre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 4485** *Resolución núm. 1075 del 19/09/2017, aprobando la normativa reguladora del plan especial de cooperación para la elaboración o revisión de los planes municipales de viviendas y suelo de municipios de la provincia de Jaén y su convocatoria.*

#### **Decreto**

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la normativa reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén y su convocatoria. A tal efecto,

#### EXPONEN:

La Diputación Provincial de Jaén y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía firmaron, con fecha 6 de abril de 2017, un Convenio de Colaboración para la redacción, puesta en marcha, revisión y actualización de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los municipios pertenecientes a la provincia de Jaén. En virtud de este Convenio de Colaboración, cuyo objeto principal es facilitar la disposición de este instrumento jurídico y técnico a los municipios de la provincia de Jaén o su revisión, en caso de disponerlo, se acordó asumir distintos compromisos por las partes, todos ellos direccionados en el cumplimiento de este objetivo.

Mediante Orden de 27 de abril del 2017 de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma. En esta Orden, en su art. 4, se establece la cuantía máxima a subvencionar por la Administración Autonómica, así como los conceptos subvencionables, disponiéndose en su apartado primero las cuantías, siendo estas de 1.000 euros para los municipios hasta 10.000 habitantes, 5.000 euros para los municipios de más de 10.000 habitantes hasta 20.000 y 12.000 euros para el resto. Esta Orden, en consideración a los Convenios de Colaboración que la Junta de Andalucía había suscrito con las Diputaciones, prevé, en su apartado duodécimo, punto tercero, que las ayudas que se concedan serán compatibles con otras subvenciones que pudieran proceder de otras Administraciones, lógicamente, con el tope de ingresos y gastos.

Consecuencia de lo anterior, la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, convoca las ayudas previstas en esta Orden, concediendo un plazo para la presentación de las solicitudes de un mes a partir del día siguiente de la publicación en el BOJA.

Por lo que respecta a la Diputación de Jaén, la disposición cuarta del Convenio establece, en uno de sus apartados, que apoyará y asistirá a los Ayuntamientos para que estos redacten su Plan Municipal de Vivienda y Suelo o procedan a su revisión. Entre las medidas de apoyo y asistencia que la Diputación propone, en la línea con lo materializado por la Administración Autonómica, se encuentra ayudar económicamente en su redacción o revisión, ello con independencia de poner a disposición de los municipios los recursos técnicos y materiales que la Diputación cuenta y que pudieran ser solicitados por los Ayuntamientos para la elaboración de estos planes.

Esta ayuda económica, conforme a la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), se instrumentará mediante un Plan Especial conforme a lo autorizado en el art. 10 de esta Ordenanza, aprobándose este por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

La normativa provincial prevé, tanto en su exposición de motivos como en su articulado, que la Diputación pueda estar presente en apoyo a los municipios en aquellas acciones que sirvan a estos, aunque su promotor sea otra Administración Pública. Así, expresamente se establece en el punto c) de la exposición de motivos de esta Ordenanza, denominado "Otras acciones de cooperación marcadas por su relación con otras Administraciones Públicas".

Por tanto, es el art. 10 de la Ordenanza el específico para regular esta posibilidad, disponiéndose en el mismo que "la normativa reguladora que en su caso la Diputación Provincial apruebe para el apoyo económico a los municipios será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, contemplándose en esta, siempre que por su finalidad y congruencia con la acción principal lo permita, los siguientes extremos:

- a) Objeto y descripción de la cooperación de Diputación.
- b) Criterios de determinación de la cuantía y financiación.
- c) Condiciones y plazo de ejecución de la acción.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación".

La Diputación Provincial de Jaén, mediante Acuerdo de Pleno núm. 20, de 26 de julio de 2017, aprobó un crédito extraordinario por cuantía de 115.750 euros, creándose una nueva aplicación presupuestaria denominada "PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN" e identificada con la numérica 2017.510.1520.46200, resultando aprobado con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación presentes (25). La cuantía de este crédito, conforme se dispone en el Acuerdo mencionado y en consonancia con lo aprobado por la Junta de Andalucía, viene determinada de la suma de las asignaciones económicas previstas para los municipios de la provincia en función de su población, siendo de 1.000 euros para aquellos que cuenten con población hasta 10.000 habitantes y de 3.750 para los municipios con población de 10.001 hasta 20.000 habitantes, significando que la Diputación Provincial, mediante este Plan, va a asistir económicamente a los municipios de la provincia con población de hasta 20.000 habitantes y no a los

municipios de mayor población, no pudiendo estos ostentar la condición de interesados en este Plan.

Teniendo en cuenta que es un Plan específico, cuya finalidad principal es sumar con el objetivo de disponer de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo actualizados y que dicha iniciativa ha sido a instancia de la Administración Autonómica, la normativa provincial que regula este Plan debe ser acorde con los requerimientos previstos en la normativa autonómica, ligando todo su desarrollo, es decir, ejecución y justificación así como beneficiarios, a lo determinado por la Junta de Andalucía, esto es, serán beneficiarios de este Plan aquellos que lo hayan sido por la Administración Autonómica. Será el objeto de este Plan la cosa determinada por la Junta de Andalucía y se acreditará su ejecución mediante los documentos previstos en la normativa de Junta de Andalucía.

En relación con los beneficiarios de este Plan y considerando lo recogido en el punto anterior, serán aquellos que presenten la solicitud a la Diputación Provincial y acrediten que han sido beneficiarios de una subvención de la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, pudiendo ser estos aquellos que figuran en el cuadro del art. 3 de esta Normativa, que recoge los Ayuntamientos que han solicitado subvención a la Administración Autonómica, conforme a lo comunicado por esta a la Diputación Provincial mediante oficio de 11 de julio de 2017, ya que aquellos que no han solicitado subvención, y teniendo en cuenta la naturaleza de este Plan –colaborar en una acción de otra Administración–, no pueden ser beneficiarios de la ayuda de la Diputación al estar vinculada obligatoriamente al hecho de ser beneficiario de la Administración Autonómica. Las cuantías a conceder serán las que figuran en el cuadro mencionado y se han determinado en base a su población y conforme a lo aprobado por el Pleno de 26 de julio de 2017.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

*Primero:* Aprobar la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén, rigiéndose este por el siguiente articulado:

*“Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente normativa tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para participar en la financiación de los gastos realizados o a realizar en la elaboración y/o revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los municipios de la provincia de Jaén que hayan sido beneficiarios de subvención por la Junta de Andalucía conforme a la Orden de 27 de abril del 2017 de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 83, de 4 de mayo de 2017).

2. La concesión de subvenciones se regularán por esta Normativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, por la propia Ordenanza reguladora de la cooperación económica y, con carácter supletorio, por la Orden de 27 de abril del 2017 de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su

Reglamento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando de la ejecución de este Programa pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá modificar o adaptar su Normativa Reguladora para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

4. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este Programa y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico [pfernandez@dipujaen.es](mailto:pfernandez@dipujaen.es).

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

#### *Artículo 2. Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de las subvenciones que se regulan en las presentes normas los municipios de la provincia de Jaén con población igual o inferior a 20.000 habitantes que hayan solicitado la ayuda y sean beneficiarios de la subvención concedida por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para la elaboración y/o revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, conforme a la Orden de 27 de abril de 2017.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, los Ayuntamientos que participen en este Plan no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, frente a la Seguridad Social, o de cualquier otra obligación de derecho público frente a cualesquiera Administraciones Públicas.

No obstante y en todo caso, el municipio para ser beneficiario se debe de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales y para percibir las subvenciones concedidas deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomas de acuerdo con lo previsto en el art. 189.2 TRLRHL.

#### *Artículo 3. Asignaciones municipales, financiación y gastos subvencionables.*

1. Las asignaciones por municipios para este Plan que la Diputación Provincial destina se determinan en función del número de habitantes del municipio, estableciéndose dos cuantías: 1.000 euros para los municipios con población hasta 10.000 habitantes y 3.750 euros para los municipios con población de 10.001 hasta 20.000 habitantes.

De conformidad con este criterio de población, las asignaciones fijas por municipio serán las siguientes:

ASIGNACIONES POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
<b>MUNICIPIOS CON POBLACION HASTA 10.000 HABITANTES</b>	
Albanchez de Mágina	<b>1.000</b>
Aldeaquemada	<b>1.000</b>
Arjona	<b>1.000</b>
Arjonilla	<b>1.000</b>
Arquillos	<b>1.000</b>
Arroyo del Ojanco	<b>1.000</b>
Baños de la Encina	<b>1.000</b>
Beas de Segura	<b>1.000</b>
Bedmar-Garcéz	<b>1.000</b>
Belmez de la Moraleda	<b>1.000</b>
Benatae	<b>1.000</b>
Cabra del Santo Cristo	<b>1.000</b>
Cambil-Arbuniel	<b>1.000</b>
Campillo de Arenas	<b>1.000</b>
Canena	<b>1.000</b>
Carboneros	<b>1.000</b>
Castillo de Locubín	<b>1.000</b>
Cazorla	<b>1.000</b>
Chiclana de Segura	<b>1.000</b>
Chilluevar	<b>1.000</b>
Escañuela	<b>1.000</b>
Fuerte del Rey	<b>1.000</b>
Génave	<b>1.000</b>
Guardia de Jaén (La)	<b>1.000</b>
Hornos de Segura	<b>1.000</b>
Huelma	<b>1.000</b>
Huesa	<b>1.000</b>
Ibros	<b>1.000</b>
Iruela (La)	<b>1.000</b>
Iznatoraf	<b>1.000</b>
Jabalquinto	<b>1.000</b>
Jimena	<b>1.000</b>
Lahiguera	<b>1.000</b>
Larva	<b>1.000</b>
Lopera	<b>1.000</b>
Lupión	<b>1.000</b>
Marmolejo	<b>1.000</b>
Mengibar	<b>1.000</b>
Montizón	<b>1.000</b>
Navas de San Juan	<b>1.000</b>
Orcera	<b>1.000</b>
Peal de Becerro	<b>1.000</b>
Porcuna	<b>1.000</b>

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
<b>MUNICIPIOS CON POBLACION HASTA 10.000 HABITANTES</b>	
Puente de Génave	<b>1.000</b>
Puerta de Segura (La)	<b>1.000</b>
Quesada	<b>1.000</b>
Rus	<b>1.000</b>
Sabiote	<b>1.000</b>
Santa Elena	<b>1.000</b>
Santiago de Calatrava	<b>1.000</b>
Santiago-Pontones	<b>1.000</b>
Santisteban del Puerto	<b>1.000</b>
Santo Tomé	<b>1.000</b>
Segura de la Sierra	<b>1.000</b>
Siles	<b>1.000</b>
Sorihuela del Guadalimar	<b>1.000</b>
Torreblascopedro	<b>1.000</b>
Torreperogil	<b>1.000</b>
Torres de Albánchez	<b>1.000</b>
Vilches	<b>1.000</b>
Villanueva de la Reina	<b>1.000</b>
Villanueva del Arzobispo	<b>1.000</b>
Villatorres	<b>1.000</b>
<b>MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE 10.001 A 20.000 HABITANTES</b>	
Bailén	<b>3.750</b>
Baeza	<b>3.750</b>
Carolina (La)	<b>3.750</b>
Jódar	<b>3.750</b>
Mancha Real	<b>3.750</b>
Torredelcampo	<b>3.750</b>
Torredonjimeno	<b>3.750</b>
Villacarrillo	<b>3.750</b>

El dato de la población referente al año 2016 deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: (<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>).

2. Las subvenciones que se concedan con cargo a este Plan se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.510.1520.46200, denominada "PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN".

3. Los municipios que figuran con asignaciones en el cuadro de asignaciones del punto 1 son aquellos que han presentado solicitud de subvención a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y que tienen población igual o inferior a 20.000 habitantes, no recogiendo aquellos municipios de la provincia que no hayan solicitado tal ayuda.

4. Tendrán la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado 4 de la Orden de de 27 de abril del 2017, los gastos de adquisición de material de oficina e informático; la remuneración del personal asignado específicamente a la elaboración, revisión y aprobación del plan municipal de vivienda y suelo, siempre que se

acredite mediante certificado del jefe del personal destinado al efecto el tiempo dedicado a la realización de la actividad; el importe total de los contratos o encomiendas de gestión realizados con terceros por la entidad beneficiaria para llevar a cabo total o parcialmente la actuación subvencionada y aquellos otros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hayan generado o abonado desde la entrada en vigor de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, hasta la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo o su revisión.

*Artículo 4. Compatibilidad.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Artículo 5. Solicitud.*

1. Los Ayuntamientos interesados y que figuren en el cuadro de asignaciones establecido en el art. 3 deberán presentar su solicitud (Anexo I) en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, acompañando copia de la Resolución de concesión de la subvención de la Junta de Andalucía para la elaboración y/o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

2. El plazo para presentar la solicitud junto con toda la documentación señalada será hasta el 30 de noviembre de 2017, pudiéndose ampliar este en consideración a que las subvenciones son consecuencia de un plan de cooperación municipal, de concesión directa, sin concurrencia ni competitividad, y dependiendo su solicitud de la resolución de concesión de la Administración Autonómica, que faculta al Ayuntamiento a tener la condición de beneficiario.

*Artículo 6. Concesión.*

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de municipios de la provincia de Jaén es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado o Diputada en quien delegue, en su caso.

2. El órgano competente dictará resolución concediendo o denegando la subvención, pudiendo ser causa específica de denegación la presentación de la solicitud y documentación exigida fuera del plazo establecido.

3. La resolución de concesión recogerá los siguientes extremos:

- Municipio beneficiario, Resolución de concesión de la Junta de Andalucía, identificación de la actuación subvencionada y el plazo de ejecución.

- Importe del coste total previsto o habido en la elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
- Aportaciones de las Administraciones partícipes en su financiación, especificándose la Administración y su importe.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Cuantía de la subvención en base a su población, conforme a las asignaciones aprobadas por el Pleno, así como la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Forma y secuencia del pago.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.

#### *Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.*

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Intervención de la Diputación Provincial de Jaén, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el art. 9 de esta Normativa.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está siendo subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén. El logotipo identificativo de la Diputación será el aprobado por Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2008 y el de la Junta de Andalucía, el aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por su Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12.

k) Obligación de suministrar a la Diputación Provincial de Jaén, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Intervención de la Diputación Provincial de Jaén, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se

puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. La negativa al cumplimiento de la obligación prevista en el punto anterior se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 12.1.d) de esta normativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

*Artículo 8. Condiciones y plazo de ejecución.*

1. La actuación subvencionada deberá quedar totalmente ejecutada en el plazo determinado por la Junta de Andalucía, figurando este en la Resolución de concesión de la Diputación Provincial, salvo que se conceda una prórroga por la Administración Autonómica, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden de 27 de abril de 2017, el Plan elaborado o revisado deberá estar aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, al menos, inicialmente, cumpliendo este con los requisitos y contenidos previstos en el art. 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo y el art. 7 del Plan de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo, punto quinto de la Orden de 27 de abril de 2017, los Ayuntamientos podrán subcontratar con terceros hasta el cien por ciento de la actividad que constituye el objeto de la subvención, según el régimen previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en esta Normativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para finalidad similar otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo que se dispone en caso de reintegro.

*Artículo 10. Pago.*

El pago de la subvención se realizará mediante un solo abono y con carácter anticipado a la justificación de la actividad subvencionada, atendiéndose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.1520.46200 y materializándose con la Resolución de concesión de subvención, emitiéndose documento contable "ADO" para cada uno de los beneficiarios.

*Artículo 11. Justificación.*

1. Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 6 meses a partir del pago efectivo de la subvención concedida.

En el caso de planes ya elaborados o revisados, el plazo de justificación será de 3 meses desde el pago efectivo de la subvención concedida.

2. La justificación de las cantidades percibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. En el caso de que el plan ya se haya realizado, el certificado acreditará las cantidades invertidas en su elaboración. (Anexo II A o Anexo II B)

b) Copia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, una vez aprobado, al menos inicialmente, por el Ayuntamiento e informado favorablemente por la Delegación Territorial correspondiente, en base a lo establecido para dicho instrumento de planificación en los artículos 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

c) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

*Artículo 12. Reintegro.*

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actuación o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el art. 7.1 c) de esta Normativa, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Jaén a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

#### *Artículo 13. Publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios e importe de la subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

La relación de beneficiarios de este Programa se hará pública en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

*Segundo:* Aprobar y efectuar la convocatoria del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas de municipios de la provincia de Jaén.

El plazo para presentar la solicitud junto con toda la documentación señalada será hasta el 30 de noviembre de 2017, pudiéndose ampliar este en consideración a que las subvenciones son consecuencia de un plan de cooperación municipal, de concesión directa, sin concurrencia ni competitividad, y dependiendo su solicitud de la resolución de concesión de la Administración Autónoma, que faculta al Ayuntamiento a tener la condición de beneficiario.

*Tercero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

*Cuarto:* De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución, que comprende la Normativa reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas de municipios de la provincia de Jaén, así como su convocatoria.

*Quinto:* Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

*Primero:* Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

*Segundo:* Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



**ANEXO I.**

**SOLICITUD O PARTICIPACIÓN.**

**PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN O REVISIÓN  
DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS DE MUNICIPIOS DE LA  
PROVINCIA DE JAÉN**

D/D<sup>a</sup>....., en  
calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de .....

**EXPONE:**

La Diputación Provincial de Jaén, en unión de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y conforme al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 6 de abril de 2017, han dispuesto colaborar con los municipios de la provincia de Jaén para la redacción, puesta en marcha, revisión y actualización de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

El municipio de ..... ha sido beneficiario mediante Resolución del Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén de una subvención para la elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, por cuantía de ..... euros, siendo los datos de coste y financiación los que se reflejan a continuación.

MUNICIPIO	MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN PROCEDENTE		IMPORTE DEL GASTO TOTAL PREVISTO O REALIZADO PARA LA ELABORACIÓN O REVISIÓN	FINANCIACIÓN PREVISTA		
	PLAN NUEVO	PLAN REVISADO		Junta de Andalucía	Diputación Provincial	Ayuntamiento

La Diputación Provincial de Jaén para la concesión de subvenciones asociadas al Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de municipios de la provincia de Jaén ha aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, estableciéndose en su artículo 5 la exigencia de que los Ayuntamientos interesados presenten solicitud de subvención conforme al Anexo I, adjuntando además, los documentos que se especifican en ese artículo.

La solicitud recoge, además, la declaración responsable del representante municipal sobre financiación de la actividad subvencionada y la aceptación de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa reguladora.

Por todo lo expuesto:

**Primero:** Solicito a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de ..... euros, conforme a la asignación aprobada para mi municipio, para la financiación de los gastos previstos/realizados en la elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

**Segundo:** Declaro que el Ayuntamiento de ..... no ha solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para los costes previstos para la elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, distintos a los recogidos anteriormente.

**Tercero:** Acepto las condiciones y obligaciones previstas en la Normativa Reguladora de esta ayuda.

Se aportan como documentos necesarios para la solicitud y de acuerdo con el art. 5 de la Normativa los siguientes:

Copia de la Resolución de concesión de la subvención de la Junta de Andalucía para la elaboración y/o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Firmado:.....



**ANEXO II. A.**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LAS  
CANTIDADES PERCIBIDAS A LA FINALIDAD PARA LAS QUE  
FUERON CONCEDIDAS**

**PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN O REVISIÓN  
DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS DE MUNICIPIOS DE LA  
PROVINCIA DE JAÉN**

D. ....,  
Secretario-Interventor/ Interventor del Excmo. Ayuntamiento de .....  
.....,

**CERTIFICA QUE:**

Conforme a las anotaciones contables registradas, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, por cuantía de ..... euros, ha sido aplicada a la finalidad para la cual se concedió y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del .....

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial, expido la presente con el visto bueno del/de la Alcalde/sa.

En ..... a..... de.....de 20.....

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ESA  
-PRESIDENTE/A

EL/ LA INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:



**ANEXO II. B.**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LAS  
CANTIDADES INVERTIDAS EN LA REALIZACIÓN/REVISIÓN  
DEL PLAN**

**PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN O REVISIÓN  
DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS DE MUNICIPIOS DE LA  
PROVINCIA DE JAÉN**

D. ....,  
Secretario-Interventor/ Interventor del Excmo. Ayuntamiento de .....  
.....,

**CERTIFICA QUE:**

Conforme a las anotaciones contables registradas, el Ayuntamiento de .....  
..... ha realizado gastos por cuantía de ..... en  
elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y que el gasto  
realizado ha sido efectivamente pagado antes del .....

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial, expido la presente  
con el visto bueno del/de la Alcalde/sa.

En ..... a..... de..... de 20.....

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ESA  
-PRESIDENTE/A

EL/ LA INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:

Jaén, a 19 de Septiembre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**4434** *Aprobación de la lista de admitidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de examen de 1 plaza de Ingeniero Técnico Eléctrico-Jefe Servicio de servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

**Anuncio**

Don Francisco Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

**Hace saber:**

Que con fecha 28 de Septiembre de 2017, se ha dictado Resolución de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad eléctrica- Jefe de Servicio de Servicios, Personal Funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la OEP de 2016, y una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta y Art 7.A) Fase de concurso, y en uso de las facultades que la Ley me confiere:

RESUELVO:

*Primero.*-Aprobar la lista de admitidos/as

**- ADMITIDOS:**

D.N.I.	PUNTUACION PROVISIONAL AUTOBAREMO FASE CONCURSO
26028611V	39 PUNTOS
26204287L	NO SE AUTOBAREMA: 0 PUNTOS
52557598E	39 PUNTOS
25993680T	39,8 PUNTOS
26206574Y	25,45 PUNTOS

- EXCLUIDO DEFINITIVO.

D.N.I.: 52555979J.

*Causa de exclusión:* Carece de la especialidad Eléctrica dentro de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial.

*Segundo.*-El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

*Presidente:*

Titular: D. Francisco Mena Estrella.  
Suplente: D. José Luis Fernández Mena.

*Secretario:*

Titular.-D<sup>a</sup> Ana Herrera Cárdenas  
Suplente.-D<sup>a</sup> Yolanda Fernández Puertas

*Vocal.*-Funcionario de carrera designado por la Corporación.

Titular: D. Antonio Domínguez Garrido  
Suplente: D. Alberto Puig Higuera

*Vocal.*-Funcionario de carrera designado por la Corporación

Titular: D. Miguel Soria Muñoz  
Suplente: D. Diego Soto Hermosilla

*Vocal.*-Funcionario de carrera designado por la Corporación.

Titular: D. Juan Cámara Navas  
Suplente: D. Miguel Galisteo Tuñón

*Tercero.*-Se convoca a los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio previsto en las bases de selección el día 31 de Octubre de 2017, a las 10.00 horas en el Palacio de los Niños de Don Gome, sito en C/ Maestra s/n de Andújar.

*Cuarto.*-Que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

*Quinto.*-De la presente que se de traslado a todas las personas designadas para formar parte del Tribunal Calificador.

Andújar, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**4435** *Aprobación de la lista de Admitidos, composición del Tribunal Calificador y fecha prueba del procedimiento selectivo de 1 plaza de TAG-Inspector Tributario para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

**Anuncio**

Don Francisco Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

**Hace saber:**

Que con fecha 28 de Septiembre de 2017, se ha dictado Resolución de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el procedimiento para la selección de 1 plaza de Técnico/a de Administración General- Inspector Tributario vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la OEP de 2009, y una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta y base 7. A) Fase de concurso, y en uso de las facultades que la Ley me confiere:

RESUELVO:

*Primero.-*Aprobar la lista de admitidos/as.

- ADMITIDOS:

D.N.I.	PUNTUACION PROVISIONAL AUTOBAREMO
30807208L	4,50 PUNTOS
52546428F	37 PUNTOS
74718501B	NO SE AUTOBAREMA.- 0 PUNTOS
52554517T	40 PUNTOS
77375930C	NO SE AUTOBAREMA.- 0 PUNTOS
31864198K	NO SE AUTOBAREMA.- 0 PUNTOS

*Segundo.-*El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

*Presidente:*

Titular: D. José Luis Fernández Mena

Suplente: D. Alberto Puig Higuera

*Secretario:*

Titular: D<sup>a</sup> Ana Herrera Cárdenas

Suplente: D. Miguel Soria Muñoz

*Vocal.*-Funcionario de carrera designado por la Corporación.

Titular: D<sup>a</sup> Yolanda Fernández Puertas

Suplente: D. Juan García Arjona

*Vocal.*-Funcionario de carrera designado por la Corporación

Titular: D<sup>a</sup> Patricia Ramiro Pérez

Suplente: D. Ramón Cano Piedra

*Vocal.*-Funcionario de carrera designado por la Corporación.

Titular: D<sup>a</sup> Dolores de la Torre Rus

Suplente: D. José Ignacio Beitia Hidalgo

*Tercero.*-Se convoca a los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio previsto en las bases de selección el día 21 de Noviembre de 2017, a las 10:00 horas en el Palacio de los Niños de Don Gome, sito en C/ Maestra s/n de Andujar.

*Cuarto.*-El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra H, de conformidad con lo establecido en la base séptima.

*Quinto.*-Que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andujar.

*Sexto.*-De la presente que se de traslado a todas las personas designadas para formar parte del Tribunal Calificador.

Andújar, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) ALCALDÍA

**4214** *Lista cobratoria del segundo trimestre de 2017. Conceptos de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía.*

#### **Edicto**

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 127/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprueba las Listas cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de agua, Depuración y Canon de la Junta de Andalucía correspondiente al segundo trimestre 2017.

En consecuencia, dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra la citada Resolución se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario del 14 de septiembre de 2017 al 15 de noviembre de 2017 de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas en la oficina de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía apremio, con el recargo automático del 20% interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Bedmar y Garcíez, a 18 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**4395** *Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento. de Cazorla.*

**Edicto**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente el “Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cazorla”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cazorla, a 29 de Septiembre de 2301.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**4396**      *Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud del Ayuntamiento de Cazorla.*

**Edicto**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente el “Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud del Ayuntamiento de Cazorla”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cazorla, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**4399** *Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de Cazorla.*

**Edicto**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente el “Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de Cazorla”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cazorla, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**4402** *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).*

#### **Edicto**

Don Francisco-Javier Sabalet Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

#### **Hace saber:**

El Pleno del Ayuntamiento de Escañuela, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre, acordó la aprobación e implantación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la prevención, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s) .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor.

Escañuela , a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde , FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO .

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**4407** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gastos*

**Edicto**

Don Francisco-Javier Sabalet Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

**Hace saber:**

El Pleno del Ayuntamiento de Escañuela, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre , ha aprobado inicialmente expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente 2017, en la modalidad de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, por importe total de 42.000€.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación pueda ser examinado en la Intervención Municipal por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citada plazo no se presentaren reclamaciones.

Escañuela , a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde , FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO .

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**4404**      *Modificación de créditos núm. 4/2017, aprobado en Pleno 28/09/2017.*

#### **Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinario y/o suplementos de créditos, núm. 4/2017 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28/09/2017 financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL (\*) de la Provincia de Jaén.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* (\*\*) Ayuntamiento Pleno.

Huesa, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**4420** *Aprobación definitiva expedientes de crédito extraordinario nº 9/2017 y 10/2017.*

**Edicto**

Don Pedro López Lériða, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto.

**Hace saber:**

Que habiendo sido publicado en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre de 2017 los expedientes de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario nº 9/2017 y 10/2017, habiendo estado expuestos al público durante quince días sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos:

*Expediente nº 9/2017.- Crédito extraordinario*

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	619.07	Reforma Piscina municipal	229.108,24
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>229.108,24</b>

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2016 en la cuantía de 229.108,24 €

*Expediente nº 10/2017.-Crédito Extraordinario*

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
153	623.00	Adquisición de máquina retroexcavadora para el servicio de obras municipales	95.466,58
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>95.466,58</b>

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo RTGG, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos generales	95.466,58
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>95.466,58</b>

Contra la aprobación definitiva del expediente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia.

Jabalquinto, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**4428** *Aprobación inicial expediente nº 5/2017 de Modificación de Crédito. Presupuesto 2017.*

#### **Edicto**

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 5/2017, por importe de 87.291,68 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017 financiado con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto Municipal de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por lo motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**4429** *Aprobación inicial expediente núm. 6/2017 de Modificación de Créditos. Presupuesto 2017.*

#### **Edicto**

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 6/2017, por importe de 54.262,74 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017 financiado con cargo a transferencias entre partidas de gastos del Presupuesto Municipal 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por lo motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**4414**      *Aprobación Padrón tasa basura, agua, depuración y alcantarillado.*

#### **Edicto**

Que por Decreto de Alcaldía de 29 de septiembre de 2017, se aprobó el padrón del bimestre julio-agosto de 2017, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 156.681,85 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2017, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., en sus oficinas sitas en la c/ Cercado, 29 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (domiciliación bancaria o pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Sociedad Mixta del Agua, S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Aguas Jaén y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.P., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/ 1988 L.R.H.L. y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, a 29 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**4431** *Aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Porcuna, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de:

- Modificación de la Base 35 de ejecución del Presupuesto de 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Porcuna, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**4433** *Aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017.*

**Edicto**

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén),

**Hacer saber:**

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente las modificaciones de crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en el intervención de Fondos de este Ilustre Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito (Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería).

- Expediente de Modificación de Crédito (Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Porcuna, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN) SECRETARÍA

**4409**      *Delegación para la celebración de matrimonio civil.*

**Edicto**

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 29 de septiembre de 2017 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 177, que literalmente dice:

“3.-En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1.-Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por don Manuel Pegalajar Navarro y doña Teresa Barrionuevo Matas, expediente de matrimonio núm. 94/2017 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 13 de Octubre de 2017, a las 11:00 horas, en el Concejal, Sr. don José Quesada Jiménez.

2.-Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Quesada Jiménez.”

Torredelcampo, a 29 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBÁ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 4418** *Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 7/2017, créditos extraordinarios financiado mediante bajas de otras partidas.*

#### **Edicto**

En sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente 7/2017 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante de bajas de otras partidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Torreperogil, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**4430** *Exposición pública de Resolución de concesión definitiva de subvenciones para actividades deportivas, para actividades de desarrollo local, para actividades en materia de igualdad y para actividades en materia de juventud, para 2017*

#### **Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil.

Anuncia:

Por sendas Resoluciones de Alcaldía, se ha aprobado la concesión definitiva de las subvenciones correspondientes a las siguientes convocatorias de subvenciones:

- Subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2017.
- Subvenciones para actividades de desarrollo local a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2017.
- Subvenciones para actividades en materia de igualdad y contra la violencia de género a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2017.
- Subvenciones para actividades en materia de juventud a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2017.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11.2 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la citada Ley. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la misma.

Se dispone la publicación en el Boletín de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil [www.torreperogil.es](http://www.torreperogil.es) y en el tablón de edictos de la Corporación las diferentes Resoluciones de concesión definitiva.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Según el artículo 123 de la L.P.A.C. cabe interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torreperogil o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en Jaén.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**4416**      *Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos 07/2017.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22/08/2017, sobre concesión de Suplemento de Crédito 07/2017 financiado con cargo a Mayores Ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	61.601,52
II	Gastos corrientes de bienes y servicios	45.506,76
	<b>TOTAL</b>	<b>107.108,28</b>

#### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos Directos	40.867,02
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	13.101,52
IV	Transferencias Corrientes	53.139,74
	<b>TOTAL</b>	<b>107.108,28</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**4417**      *Modificación del Convenio Colectivo sectorial para la actividad de Comercio del Metal y la Electricidad.*

### Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.  
Convenios Colectivos  
Expte 23/01/0105/2017  
CÓDIGO CONVENIO: 23000325011984

Visto el texto del Acta presentada para la modificación del artículo 53 del nuevo convenio colectivo sectorial para los años 2017 y 2018 para la actividad de COMERCIO DEL METAL Y LA ELECTRICIDAD, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por la Comisión Paritaria el día 13 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo.*-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

*Tercero.*-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 28 de septiembre de 2017.-La Delegada Territorial de CEEC, M.<sup>a</sup> de la Paz del Moral Milla.

ASISTENTES:

*Representación empresarial:*

? Comercio Jaén:  
D. Bruno García Pérez (asesor)

? FDM:  
Dña. Enri Contreras Aguayo

*Representación social:*

? FeSMC-UGT-JAÉN:  
D. Jesús David Dueñas Ortega

? Servicios-CCOO Jaén:  
Dña. Francisca Ureña Gálvez

CITA DE MODIFICACIÓN:

En la ciudad de Jaén, siendo las 10'30 horas del día 13 de septiembre de 2017, se reúnen en la sede de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, las personas indicadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito Provincial de Jaén, para el sector del Comercio del Metal y Electricidad, designados respectivamente por las organizaciones empresariales Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y FDM (Federación Provincial del Metal) y por las Centrales Sindicales FeSMC-UGT (Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores) y Servicios-CCOO (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras).

Abierto el acto, los componentes de la indicada Comisión se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora para llevar a efecto la modificación del artículo 53 del nuevo convenio colectivo para los años 2017 y 2018 que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 153, de fecha 10-8-2017.

La modificación afecta exclusivamente al párrafo que acredita la realización de actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales que dice:

“1. Mediante certificación que acredite la adhesión de la empresa en la organización empresarial más representativa del sector en la provincia de Jaén, es decir la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén), que desarrollará actividades dirigidas a la información, formación y asesoramiento en políticas sociales dentro de la empresa programadas por la Comisión Paritaria del Convenio.”

Debiendo modificarse por:

“1. Mediante certificación que acredite la adhesión de la empresa en alguna de las organizaciones empresariales más representativa del sector en la provincia de Jaén, es decir la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén) y la Federación Provincial del Metal (FDM), que desarrollarán actividades dirigidas a la

información, formación y asesoramiento en políticas sociales dentro de la empresa programadas por la Comisión Paritaria del Convenio.”

Asimismo delega en el asesor de la representación empresarial y Secretario General de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve tal modificación a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 12,00 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

Jaén, a 29 de Septiembre de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**4427** *Convenio Colectivo sectorial para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de Jaén 2017-2019.*

### Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos  
Expte 23/01/0093/2017  
CÓDIGO CONVENIO: 23000435011982

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 26 de julio de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 28 de junio de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

*Tercero.*-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 28 de septiembre de 2017.-La Delegada Territorial CEEC Jaén, M.<sup>a</sup> de la Paz del Moral Milla.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULAR Y DISCRECIONAL DE VIAJEROS 2017-2019 DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

En la ciudad de Jaén, siendo las 11.00 horas del día 28 de Junio de 2017 en la sede de Comisiones Obreras de Jaén, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de referencia compuesta por:

*Representación Empresarial:*

- Don Raúl Gil Romera.
- Don Valeriano Díaz Revilla.
- Don Francisco Miguel Muñoz Gila.
- Don Edelmiro Fernández Pereiro.

*Representación Sindical:*

CCOO:

- Don Ildfonso Navarrete Lara.
- Don Felix Alguacil Morcillo.
- Don Juan Antonio Arroyo Díaz.
- Don Juan Miguel Cano Ortega.

UGT:

- Don Francisco Rosales Conde

*Asesores:*

- Don Antonio Calero Megías. (CC OO)
- Doña Almudena Calderón Cruz. (UGT)

Iniciada la reunión y tras las deliberaciones oportunas se alcanzan los siguientes,

ACUERDOS:

1.-Ambas partes como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo enunciado en el encabezamiento del presente Acta, se reconocen Capacidad y Legitimidad suficiente para alcanzar el Acuerdo Final establecido en el texto que se adjunta al presente Acta, todo ello en base a los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.-Se aprueba por Unanimidad de ambas, el texto definitivo del Convenio Colectivo descrito para el ámbito de aplicación previsto en su artículo primero y cuya duración será para los años 2017, 2018 y 2019, el cual se adjunta al presente Acta.

3.-Las partes facultan a don Antonio Calero Megías, con D.N.I. 26.212.917-R, para que quede encargado de realizar los trámites administrativos al objeto de proceder al Depósito, Registro y posterior Publicación del texto del Convenio Colectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, a las 13.00, firmando la presente acta los miembros de la mesa negociadora.

CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE  
VIAJEROS DE JAEN 2017-2019

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTICULO 1.-AMBITO TERRITORIAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación obligatoria en Jaén y su provincia.

ARTICULO 2.-AMBITO FUNCIONAL.

Obliga a todas las empresas dedicadas a la actividad de Transportes de viajeros en autobuses en las distintas modalidades de Regulares y Discrecionales y Estaciones de Transporte de Viajeros en autobuses.

ARTICULO 3.-AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio incluye la totalidad del personal laboral que ocupa las empresas afectadas por el mismo, comprendiendo tanto el carácter fijo como eventual o interino que se encuentren prestando su servicio en la actualidad, así como el que ingrese en las mismas durante su vigencia.

Se exceptúan de este Convenio el personal que ostenta cargo de alta dirección o alto consejo, en quienes concurren las características reseñadas en el artículo 2, apdo. 1, letra A, de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 4.-AMBITO TEMPORAL.

Este Convenio iniciará sus efectos el día 1 de Enero de 2017, su duración será de TRES años, finalizando, por tanto, el 31 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 5.-DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio se entenderá efectuada en el momento de su firma, comprometiéndose las partes firmantes a iniciar las negociaciones del que haya de sustituirle en la segunda quincena del mes de Noviembre de 2019.

Denunciado el mismo, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso del nuevo convenio, mantendrán plena validez las estipulaciones aquí prescritas, ya sean de carácter obligacional, normativo o económico.

ARTICULO 6.-CONDICIONES MINIMAS.

Este Convenio tiene la consideración de condiciones mínimas. No obstante, las condiciones económicas establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico indivisible y, por tanto, absorberán y compensarán en su conjunto las gratificaciones voluntarias de cualquier índole que tengan establecidas las empresas, siempre que las condiciones que se pacten en este convenio superen a aquellas en cómputo anual y globalmente consideradas.

Se respetarán en todo caso, las condiciones generales y de empresa que, consideradas en conjunto y cómputo anual, resulten más beneficiosas para los trabajadores.

ARTÍCULO 7.-LEGISLACION SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO II

ARTICULO 8.-ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa, sin perjuicio de lo anterior, antes de decidir estudiarán, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, la organización del trabajo, y en especial los temas siguientes:

Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: primas, incentivos y valoración de los puestos de trabajo.

En las líneas regulares con turnos de trabajo definidos (mañana, tarde, noche), en la organización del trabajo de dichos turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos, evitando preferencias o medidas discriminatorias no justificadas por estrictas exigencias del servicio, con el objetivo de que trabajadores de la misma categoría, trabajo y remuneración sean lo más equitativos posibles.

ARTICULO 9.-HORARIOS DE TRABAJO.

Los cuadros horarios fijos de organización de los servicios se pondrán en conocimiento del personal con cinco días de antelación a su vigencia en el carácter mensual, tres días en los quincenales, dos en los semanales y, en los discrecionales, dos horas antes del término de la jornada anterior.

Para todo el personal afectado por este Convenio, habrá de hacerse la programación al menos una semana de antelación, excepto para el personal de conducción en servicios discrecionales, que se realizará con la mayor antelación posible.

Estos calendarios, serán expuestos en el tablón de anuncios y en sitios visibles de fácil acceso en el centro de trabajo.

ARTICULO 10.-INGRESO DE NUEVO PERSONAL.

Todas las contrataciones del nuevo personal se harán de acuerdo con la legislación vigente.

No existirá discriminación favorable o adversa para el acceso al empleo por motivos de sexo, origen racial o étnico, edad, estado civil, discapacidad, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, afiliación sindical, condición social, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa y lengua dentro del estado español.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL DESCANSOS Y HORARIOS

ARTICULO 11.-JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada.

La jornada mínima garantizada será de 6 horas 30 minutos durante cinco días y 6 horas el primer día de descanso semanal, dentro de un espacio máximo de 12 horas diarias.

El cómputo semanal se iniciará con la toma del servicio en la localidad de residencia.

Se entiende como jornada partida, aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

La jornada laboral no podrá ser fraccionada más de una vez al día, debiendo mediar entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, como mínimo, un espacio de 12 horas. Si por razones organizativas, se requiere al productor antes de las 12 horas, se abonará la cantidad correspondiente al 20% del valor de la hora de presencia pactada en este convenio por cada una que se adelante la incorporación sobre las 12 horas anteriormente mencionadas.

En la jornada laboral diaria, el tiempo mínimo para efectuar la comida del mediodía será de una hora y media si es en la localidad de residencia, una hora si se produce en ruta o fuera de la residencia del trabajador, dos horas para la de la noche y un cuarto de hora máximo par el desayuno.

Si por razones organizativas, el trabajador fuera de su residencia no pudiese disponer de estos tiempos dentro del horario de 12 a 15 horas y 30 minutos para la comida del mediodía y de 20 a 23 horas para la cena, disfrutará como mínimo de media hora para realizar la comida o cena en ese horario, percibiendo además de la dieta la cantidad de 5,16 euros por la comida del mediodía o cena.

Para los servicios donde el productor realice la comida en su residencia, el inicio del tiempo de la comida de mediodía o cena será en el horario antes convenido, abonándole además de la dieta, si corresponde, la cantidad de 5,16 euros cuando no disponga de una hora y media para realizar la comida de mediodía o dos horas para la cena.

Para los conductores del transporte interurbano podrá ampliarse la jornada diaria de trabajo con tiempo de presencia hasta un máximo de 20 horas a la semana.

ARTICULO 12.-TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO.

Se entiende por trabajo efectivo, todo aquel que por su naturaleza no pueda ser considerado como de presencia, y en particular:

- a) - La conducción del vehículo con o sin pasajeros.
- b) - El tiempo dedicado a averías en ruta, aun cuando no se intervenga en su reparación.

c) - La preparación y expedición del billete y liquidación de la recaudación, bien entendido que el tiempo empleado en esta tarea sea el que fuere sólo se computará como tiempo efectivo de trabajo 10 minutos diarios.

d) - La toma y deje del servicio incluidos los tiempos de repostaje y atención del vehículo, bien entendido que el tiempo empleado en estas tareas, sea el que fuere, sólo se computará como tiempo efectivo de trabajo 15 minutos para la "toma" y 15 minutos para el "deje" diarios.

ARTICULO 13.-TIEMPO DE PRESENCIA.

Se considerarán horas o tiempos de presencia, las empleadas en los siguientes supuestos:

a) - Las expectativas del servicio, entendiendo como tales los tiempos que el trabajador se encuentra a la espera de la orden de comienzo del servicio.

b) - Los servicios de guardia, refuerzo y reten, entendiendo como tales los tiempos de presencia del trabajador a la espera de una eventualidad en el servicio, para, con el suyo propio, suplir las deficiencias producidas.

c) - Las comidas en ruta o en localidades distintas a la de residencia.

d) - Las esperas, entendiendo como tales aquellos periodos de tiempo en los que el trabajador queda libre de toda obligación, y no sujeto a la vigilancia o atención del vehículo, siempre que estos tiempos se produzcan dentro de una misma jornada. Por contra, no se considerará tiempo de espera el periodo comprendido entre la finalización de la jornada y el inicio de la siguiente, no pudiendo computarse como tiempo de espera más de un periodo dentro de la jornada diaria.

Las horas de espera se abonarán por mitad.

ARTICULO 14.-SEGUIMIENTO DE LA JORNADA.

Habida cuenta de la importancia que tiene el cumplimiento de la jornada laboral tanto a nivel de seguridad vial como de condiciones de trabajo, los trabajadores cumplimentarán un parte de trabajo diario por duplicado, quedando una copia en poder del trabajador, sirviendo tanto de base para la confección de la nómina como para el control de la jornada.

En esta materia las empresas con los representantes de sus trabajadores regularán su realización así como la acreditación del parte de trabajo por éstas.

ARTICULO 15.-DESCANSO SEMANAL.

Todos los trabajadores tendrán derecho semanalmente al disfrute de un descanso mínimo de un día y medio ininterrumpidos.

Para todo el personal afectado por este Convenio habrá de hacerse la programación al menos con una semana de antelación, excepto para el personal de conducción en servicios discrecionales que se realizará a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 16.-VACACIONES.

El personal afectado por este Convenio tiene derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas a razón de salario base, antigüedad, Plus convenio más una indemnización de 130,98 euros.

La empresa comunicará la fecha de disfrute de vacaciones con una antelación mínima de dos meses a la de su inicio.

Se establecerá un calendario dentro del último trimestre del año anterior de mutuo acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, o con los propios trabajadores de ser empresa de menos de 6, atendiendo al proceso productivo, de manera que en años consecutivos se respete el criterio de rotatividad.

Cuando alguna de las 14 fiestas anuales coincida con las vacaciones anuales reglamentarias, se otorgará su disfrute con posterioridad, siempre que no suponga una prolongación automática de las vacaciones.

ARTICULO 17.-HORAS EXTRAS.

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada laboral semanal así como las que excedan de las 9 horas diarias y de las horas de presencia máximas semanales.

A la semana que tenga alguno de los 14 festivos marcados en el calendario laboral, se les descontará 7 horas del cómputo de la jornada semanal, y el exceso se considerará horas extraordinarias.

CAPITULO I V

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 18.-SALARIO BASE.

Para el primer año de vigencia del convenio (2017) se aplicara una subida del 1% para todos los conceptos incluidos en este, y se traspasa la cantidad de 86,67 (ya actualizado el 1% ) euros desde el plus de convenio a base que servirá para actualizar la antigüedad en sus distintos porcentajes así como cualquier concepto que dependa para su cálculo de este salario base.

El segundo año de vigencia (2018), el incremento salarial será del 1% más el 50% de la cantidad que resta como plus de convenio y servirá de base o módulo para el cálculo de los conceptos y complementos salariales, revisable si el IPC interanual supera el 2 % y desde este porcentaje en adelante. (Esta cantidad no afectara al cálculo de la antigüedad que se verá incrementada en el mismo porcentaje que cualquier otro concepto, es decir 1%, revisable desde el 2% si el IPC supera este valor).

El tercer año de vigencia del convenio (2019) tendrá una subida salarial del 1% más lo que resta de plus de convenio, desapareciendo este de las tablas salariales y servirá de base para el cálculo de los conceptos y complementos salariales, y será revisable si el IPC interanual supera el 2 % y desde este porcentaje en adelante. (Esta cantidad no afectara al

cálculo de la antigüedad que se verá incrementada en el mismo porcentaje que cualquier otro concepto, es decir 1%, revisable desde el 2% si el IPC supera este valor).

ARTICULO 19.-IGUALDAD DE REMUNERACION.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución, artículo 35.1 y el Estatuto de los Trabajadores, artículo 28, modificado por la Ley 33/2002, la empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquélla, considerándose el trabajo efectivamente prestado y la concurrencia de circunstancias que no se vinculen, directa o indirectamente, al sexo de la persona.

ARTICULO 20.-ANTIGUEDAD.

Con objeto de crear las condiciones necesarias que permitan a las empresas del ámbito del presente Convenio, la conversión de contratos eventuales en contrataciones estables de carácter indefinido, las partes firmantes acuerdan la regulación de la antigüedad de la forma siguiente:

<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>5% BIENIOS</b>	<b>10% QUINQUENIOS</b>	<b>% SALARIO BASE</b>
2 AÑOS	1		5%
4 AÑOS	2		10%
9 AÑOS	2	1	20%
14 AÑOS	2	2	30%
16 AÑOS	3	2	35%
18 AÑOS	4	2	40%
20 AÑOS	5	2	45%

Las cantidades resultantes de esta tabla (valor del bienio 5% y del quinquenio 10%) según el salario base de 2017 actualizado para cada categoría se verán incrementadas en un 1% para 2018, y otro 1% para 2019, (revisable si el IPC supera el 2% al igual que los demás conceptos incluidos en este convenio) quedando desvinculadas del salario base, aunque irán aumentando en la misma proporción que los distintos aumentos que se vayan negociando.

Los trabajadores que estaban cobrando una antigüedad superior a estas tablas (50% y 60%) seguirán cobrando estas cantidades, aunque, divididas en un 45% del salario base para 2017, más un complemento “ad personam” equivalente a la cantidad restante hasta el total que en derecho se haya adquirido, y actualizándose en la misma proporción que los distintos aumentos que se vayan negociando.

ARTICULO 21.-PLUS CONVENIO.

Se establece para el año 2017 y para todas las categorías profesionales un plus de Convenio en cuantía mensual de 86,67 €. Plus que no se computará a los efectos de devengo de antigüedad y Plus de conductor-perceptor.

ARTÍCULO 22.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias en cada uno de los meses de Marzo, Julio y Diciembre, correspondiendo a las de beneficios, Verano y Navidad, consistiendo cada una de ellas en el abono de 30 días de salario base vigente en cada momento más la antigüedad que corresponda, así como el Plus de Convenio determinado en este Convenio, devengándose semestralmente la de Verano y Navidad, y anualmente la de Beneficios.

Las gratificaciones extraordinarias no sufrirán descuento en razón de los periodos permanecidos en Incapacidad Temporal.

ARTICULO 23.-PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR.

El conductor-perceptor, percibirá además de las remuneraciones correspondientes a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

ARTICULO 24.-DIETAS DE BOLSILLO.

Los trabajadores que efectúen viajes de más de veinticuatro horas de duración, tendrán derecho a percibir como compensación por los gastos que se originen de comunicación con su familia, aseo personal y de sus prendas de vestir, una dieta de bolsillo consistente en la cantidad de 13,41 €uros, cada día que dure dicho viaje fuera de su residencia habitual en servicios nacionales y 16,45 €uros / día en el extranjero.

ARTICULO 25.-DIETAS.

La cuantía de la dieta completa será de 36,54 €uros para los servicios de carácter regular, distribuyéndose en 12,78 €uros para la comida o cena, y 10,98 €uros para la pernoctación.

En los servicios regulares, cuando el servicio realmente obligue a pernoctar fuera de su residencia habitual, se percibirá un suplemento de 8,55 €uros.

Percibirán una compensación por gastos de 3,33 €uros diarios, aquellos trabajadores de todos los servicios que comiencen su jornada entre las cero horas y las cuatro de la madrugada (00,00 h – 04,00), que se irá incrementando en el mismo porcentaje que los demás conceptos.

Para los servicios discrecionales la dieta completa será de 48,75 €uros distribuyéndose igualmente en 17,04 €uros para la comida o cena y 14,66 €uros para la pernoctación.

La dieta completa para los servicios discrecionales internacionales será de 69,82 €uros, distribuyéndose en 24,41 €uros, para la comida o cena y 21,01 €uros para la pernoctación.

Cuando el trabajador vaya incluido en bono, es decir, que el empresario o la agencia de viajes abone los gastos de comida y alojamiento, los trabajadores únicamente percibirán la dieta de bolsillo.

A los efectos de devengo de dieta:

Se percibirá la parte de dieta perteneciente a la comida, cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 12 horas y la llegada después de las 14 horas, al igual cuando el productor no disponga de una hora y media en la localidad de residencia para realizarla en el periodo comprendido entre las 12 y las 15 horas 30 minutos.

La parte de dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando el servicio realizado obligue a realizarla fuera de la residencia habitual y en todo caso, cuando el productor salga antes de las 20 horas y retorne después de las 22 horas, igualmente cuando el productor no disponga de 2 horas para realizarla en su domicilio comprendido entre las 20 y las 23 horas.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual y en todo caso cuando el regreso se efectúe después de las cero horas.

ARTICULO 26.-QUEBRANTO DE MONEDA.

Para las categorías profesionales que a continuación se relacionan y siempre que realicen sus funciones, aunque sea parcialmente durante el mes de que se trate, se establece una cantidad de 15,75 Euros/ mes.

Categorías relacionadas: conductor-perceptor, cobrador, encargado en ruta cuando venda billetes, encargado de consignas y cualquier otro a quien se encomiende la misión de las categorías antes citadas.

El personal que realice de forma permanente y en exclusiva su labor en la taquilla, percibirá la cantidad de 20,87 Euros mensuales.

ARTICULO 27.-PLUSES.

- Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 % del sueldo base más antigüedad.

- Plus de festividad.

El personal que trabaje los festivos 1 de Enero (Año Nuevo) y 25 de Diciembre (Navidad) percibirá, además de los devengos que puedan corresponder a dichas jornadas, un Plus de 54,82 euros para 2017, incrementándose en 5 Euros para los dos siguientes años de convenio (2018 y 2019), por cada uno de estos días incrementándose en el mismo porcentaje que los demás conceptos.

ARTICULO 28.-VALOR DE LAS HORAS EXTRA Y DE PRESENCIA

El valor de cada hora extra o de presencia será de 10,34 Euros.

Cuando algún trabajador pretendiera interponer demanda ante el Juzgado de los Social sobre reclamación de horas extraordinarias que vengan motivadas por necesidades de

servicio, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de que la actividad de que se trate, se estará a lo dispuesto en la O.M. 1-3-83 y RD1561/95 .

ARTICULO 29.-ANTICIPOS.

El trabajador tendrá derecho si lo solicita a la empresa durante la primera semana de cada mes, a un anticipo a cuenta con el límite máximo del 90% del valor de sus retribuciones de 15 días, abonándose por la empresa durante la tercera semana del mes que corresponda.

#### CAPITULO V

#### PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 30.-LICENCIAS

1.-El trabajador, previo aviso de ser posible y justificación,( excepto en el apartado G) podrá faltar o ausentarse del trabajo sin pérdida de retribución alguna por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

- a) - Matrimonio del trabajador: 15 días.
- b) - Matrimonio de sus hijos, padres o hermanos de ambos cónyuges: 2 días si es en la localidad de residencia, y de 2 a 5 días si es fuera de la localidad de residencia y según distancia. Si fuera en el extranjero serán 10 días.
- c) - Enfermedad grave de los padres, incluso políticos, cónyuges e hijos: de 5 a 8 días según distancia y 10 días si es en el extranjero.
- d) - Nacimiento de hijo: de 3 a 5 días según distancia.
- e) - Muerte del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, incluso políticos: de 3 a 5 días según distancia, y 10 días si es en el extranjero.
- f) - Necesidad de atender personalmente asuntos propios, justificados documentalmente, que no admiten demora: de 1 a 5 días según distancia con las limitaciones de que no pueden coincidir con una ausencia superior al 12% de la plantilla por cualquier circunstancia, salvo vacaciones y descansos.
- g) - Para todos los trabajadores 2 días, avisándose con al menos 5 días de antelación.
- h) - Primera Comunión de hijos o nietos: 1 día.
- i) - Bautizo de un hijo: 1 día.
- j) - Por traslado de domicilio habitual: 2 días.
- k) - Por renovación del carné de conducir y tarjeta digital el tiempo necesario, para el personal de conducción.
- l) Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, la

trabajadora por lactancia de un hijo menor de 9 meses tiene derecho a:

- una hora de ausencia del trabajo que puede dividir en dos fracciones,
- una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso puede ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre si se dan los siguientes supuestos:

- que ambos trabajen,
- y que la mujer no sea trabajadora autónoma.

Este permiso no puede ser disfrutado simultáneamente por ambos padres, ni procede su disfrute cuando coincida con la suspensión del contrato por maternidad del cónyuge.

La determinación del periodo del disfrute y la concreción horaria se ajustará de común acuerdo entre trabajador y empresa, de modo que no queden sin atender las necesidades del centro de trabajo.

Se considera trasgresión de la buena fe contractual la utilización del permiso por lactancia a distinta finalidad.

2.-El trabajador dispondrá de hasta 90 días al año, sin retribución, en periodos de 7 días, avisando a la empresa con 48 horas de antelación y siempre que justifique por escrito la petición por parte del trabajador.

#### ARTICULO 31.-PERMISO DE MATERNIDAD.

El descanso previsto para el supuesto de parto tendrá una duración según la legislación vigente en el momento que se produzca. Dicho permiso puede ser disfrutado únicamente por la madre o, a opción de ésta, en caso de que ambos trabajen también por el padre.

En caso de que ambos trabajen, sin perjuicio de las 6 semanas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta al iniciar el periodo de descanso por maternidad, puede optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva al de la madre, salvo que la reincorporación pueda suponer un peligro para la salud de la madre. En caso del disfrute simultáneo la suma de los dos no puede exceder de las 16 semanas.

#### ARTICULO 32.-EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederán por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo, podrá solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de una año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, acogiéndose para el reintegro a lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 46 del E.T.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria en la empresa, no podrá trabajar en empresa del mismo ramo o actividad ya se trate por cuenta ajena o propia. De trabajar en esta clase de empresas se entenderá resuelto el contrato por parte del trabajador, mediante la oportuna notificación del empresario.

#### CAPITULO VI

#### MEJORAS SOCIALES

##### ARTICULO 33.-INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los casos de enfermedad común con duración superior a siete días y sólo a partir del cuarto, hasta un máximo de 18 meses, el trabajador enfermo percibirá de su empresa la diferencia de la cantidad abonada por la Seguridad Social y el 100% de la base cotizada.

Cuando la Incapacidad Temporal sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, recibirá el complemento anterior a partir del día siguiente al de la baja médica y hasta un máximo de 18 meses, siéndole de aplicación al mismo durante su permanencia en I.T. las posibles revisiones que al resto de los trabajadores de la empresa y en el porcentaje que por su categoría le correspondiese y por los conceptos contenidos en el presente artículo.

##### ARTICULO 34.-FALLECIMIENTO FUERA DE LA RESIDENCIA HABITUAL.

En caso de que algún trabajador fallezca fuera de la localidad de su residencia habitual, por encontrarse desplazado por orden de la empresa, ésta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia.

##### ARTICULO 35.-RETIRADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR.

Se contemplan dos supuestos:

1.-En aquellos casos en que los conductores sean sancionados con la privación del carné de conducir por causa imputable al propio trabajador-conductor, la empresa deberá proporcionarle trabajo en otro puesto, sin que esta privación sea causa de despido, siempre que la privación no sea superior a un año.

2.-En aquellos casos en que los conductores sean sancionados con la privación del carné de conducir por causa imputable a la empresa, ésta deberá proporcionarle trabajo en otro puesto por tiempo indefinido, sin que tal privación sea causa de despido y manteniéndole las mismas condiciones económicas.

Quedan excluidos de los beneficios de este artículo los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o drogas

tóxicas, tanto en el primero como en el segundo supuesto.

ARTICULO 36.-POLIZAS DE SEGUROS.

Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores las siguientes cantidades cuando como consecuencia de accidente de trabajo al servicio de las empresas, sea declarado, por la Comisión Provincial de Evaluación o Sentencia firme de la Jurisdicción laboral, en alguno de los grados de Invalidez que más adelante se señalan:

- Invalidez Total: **9.736,63** Euros.
- Invalidez Absoluta: **16.126,30** Euros.
- Gran Invalidez: **25.802,08** Euros.

Igualmente la empresa abonará a sus derecho - habientes la cantidad de 24.341,58 € en el supuesto de muerte como consecuencia de accidente de trabajo al servicio de la empresa.

La empresa podrá concertar la cobertura de tales riesgos con una compañía aseguradora. A los conductores se les incluirá por las empresas en el Seguro Obligatorio de Viajeros.

La modificación en las cuantías establecidas en este artículo para los derecho - habientes en el supuesto de muerte, entrará en vigor a partir del trigésimo día contado a partir de la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### CAPITULO VII

##### FORMACION PROFESIONAL

ARTICULO 37.-FORMACION PROFESIONAL.

*Principios generales de la Formación:*

Las partes firmantes del presente Convenio están de acuerdo en la necesidad de la formación profesional continuada para todo/a trabajador/a como un derecho individual, subjetivo y necesario, y como una exigencia más para la mejora de la productividad y de la competitividad. La formación profesional se encauzará específicamente a lograr los siguientes objetivos:

- Actualizar los conocimientos profesionales y técnicos exigibles para cada categoría y puesto de trabajo.
- Procurar y garantizar el acceso y formación de las nuevas innovaciones tecnológicas y organizativas.
- Atender la participación de los/as trabajadores/as en los Planes y Cursos de Formación a la hora de promocionarlos en el puesto de trabajo.

Las partes firmantes se comprometen a colaborar en el diagnóstico de necesidades formativas y la promoción en su caso de los planes formativos necesarios.

Se estudiará la posibilidad de que los cursos de formación se realicen bien dentro de la jornada de trabajo, bien mediante la adaptación de su jornada laboral, teniendo derecho el

trabajador al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a los exámenes, así como a una preferencia a elegir el turno de trabajo, si tal es el régimen de trabajo que tiene, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, salvo que se opongan necesidades organizativas o de producción, justificadas.

Asimismo, el trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o la concesión del permiso oportuno para el perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

#### CAPITULO VIII

#### EMPLEO Y CONTRATACION

##### ARTICULO 38.-CONTRATACION.

En las cuestiones generales se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En todos los contratos habrá de especificarse claramente sus condiciones, duración, jornada laboral, sueldo, etc., y habrán de ser visados por las personas que designe el Comité de Empresa o Delegados en el momento de recibir la copia básica.

##### ARTICULO 39.-JUBILACION A TIEMPO PARCIAL.

Los trabajadores afectos al presente convenio tienen derecho a jubilarse parcialmente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuándose una contratación simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculado a un contrato de relevo concertado con un trabajador en situación de desempleo.

Las condiciones que deben darse para que se celebre un contrato a tiempo parcial y acceder al tiempo a la jubilación parcial son las siguientes:

- El trabajador debe reunir los requisitos exigidos para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que ha de ser inferior en 5 años, como máximo, a la exigida, o cuando, reuniendo las condiciones generales, haya cumplido ya dicha edad.

- La jornada de trabajo y el salario deben reducirse entre los límites que establezca la normativa en el momento del hecho.

Para poder realizar este contrato en el caso de trabajadores que no hayan alcanzado aún la edad de jubilación, la empresa debe celebrar simultáneamente un contrato de relevo, cuya duración será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, con el límite máximo que indique la normativa sobre jubilación en el momento que se produzca.

La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total.

Son compatibles las percepciones obtenidas en ambos casos, es decir, la retribución del trabajo a tiempo parcial y la pensión de jubilación que la Seguridad Social reconozca al trabajador.

El hecho causante de la pensión de jubilación parcial se entiende producido el día del cese en el trabajo a jornada completa, siempre que se haya suscrito el contrato a tiempo parcial y de relevo correspondiente.

Queda suspendida la incentivación económica para las jubilaciones anticipadas prevista en el artículo 39 del Convenio Colectivo anterior de fecha 1 de enero de 1999, durante la vigencia del presente Convenio. En el supuesto de que quedase derogada la legislación sobre jubilación parcial o el articulado de su regulación en este convenio, volvería a tener vigencia inmediata el texto objeto de suspensión temporal.

Al término de la vigencia del presente convenio, se hará balance del uso que en el sector se ha hecho de la jubilación a tiempo parcial y se estudiará la prolongación o no de la suspensión del texto recogido en el artículo 39 citado en el párrafo anterior.

ARTICULO 40.-JUBILACION A LOS 64 AÑOS.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio y que cumplan los 64 años, obtendrán la jubilación con el 100% de sus derechos pasivos.

Se establece el compromiso por las empresas de las que fueran trabajadores a sustituir, a cada uno de aquellos, simultáneamente a su cese por jubilación, por otro trabajador que sea titular de derecho de cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, joven demandante de empleo, dando conocimiento de ello a la Comisión Paritaria de este Convenio. Dicho contrato será por el tiempo que reste al jubilado para alcanzar la jubilación reglamentaria ( RD 1.194/85, de 17 de Julio).

ARTICULO 41.-CONTRATO DE RELEVO.

Cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para causar pensión de jubilación con arreglo a las normas reguladoras del régimen de la Seguridad Social de que se trate, con excepción de la edad, que habrá de ser inferior a tres años como máximo a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, podrá acordar con el empresario una reducción de la jornada de trabajo y del salario equivalente al 50%, pasando a tener su contrato de trabajo la consideración de a tiempo parcial, pasando entonces el trabajador a la situación de jubilación parcial prevista en el artículo 12.5 del E.T. y en el Capítulo III del RD 1.991/84 de 31 de Octubre, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 10/94, de 19 de Mayo.

El empresario concertará un contrato de relevo con un trabajador desempleado en la forma prevista en el Capítulo II del citado RD.

ARTICULO 42.-JUBILACION REGLAMENTARIA.

En materia de jubilación ordinaria de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO 43.-PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA.

Igualmente las empresas con más de 50 trabajadores, en sus nuevas contrataciones darán cumplimiento a la normativa sobre el 2% de plantilla para la integración laboral del

trabajador con capacidad disminuida o minusválida.

CAPITULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 44.-PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.-VIGILANCIA DE LA SALUD.

Tanto la empresa como el trabajador cumplirán con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud.

La vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, esto es, será voluntaria y no de imposición obligatoria por el empresario. La obligación empresarial se concreta en ofertarles la practica de tal medida, pudiendo éstos, en principio, libremente aceptarla o rechazarla; sin embargo, no puede olvidarse la existencia de una serie de obligaciones del trabajador en el ámbito preventivo, al establecerse el deber de los trabajadores de “cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores”.

La LPRL sienta el principio general de la voluntariedad de los reconocimientos médicos, si bien, y en atención al carácter relativo del derecho, regula una serie de supuestos excepcionales en los que el consentimiento del trabajador cede frente a otros intereses igualmente tutelables y, por tanto, el trabajador no puede oponerse al control sanitario.

Las empresas dispondrán lo necesario para que se realice un reconocimiento médico anual a todos y cada uno de los trabajadores.

Los reconocimientos médicos han de realizarse en función de los riesgos inherentes al trabajo, señalando específicamente el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que la vigilancia de la salud se realizará en atención a los protocolos específicos que ha de aprobar el Ministerio de Sanidad y Consumo con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.

Tanto el empresario como los Delegados de Prevención y los Servicios de Prevención, tienen el deber de confidencialidad, no solo sobre las pruebas médicas y su puesta en práctica, sino incluso sobre la difusión de los resultados.

El deber de confidencialidad impuesto al empresario implica ante todo, la discreción en el uso de los datos médicos correspondientes a los trabajadores, lo que implica que se mantienen en estricta reserva, en cumplimiento de la LO 15/99, sobre tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

El contenido que de las pruebas médicas se facilita al empresario, no debe contener indicación alguna de índole médica; según los casos, podría indicar que el trabajador es

apto para el puesto de trabajo previsto o bien, especificar los tipos de trabajo que le estén contraindicados desde el punto de vista médico.

Se velará especialmente por el cumplimiento de la LPRL en cuanto a la protección de las trabajadoras en situación de maternidad, parto reciente o en periodo de lactancia.

Los delegados de prevención de riesgos laborales, son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Tendrán las competencias impuestas en el artículo 36.1 de la Ley 31/1995, así como las facultades expresamente señaladas en su apartado segundo.

Al ser también representantes de los trabajadores les resulta de aplicación el conjunto de garantías de éstos recogidas en el artículo 68 del ET, y 37 de la Ley 3/95. Ahora bien, ello no quiere decir que exista siempre una equiparación, ni que acumulen unas y otras garantías. Las garantías de los órganos de representación en materia preventiva, solo se atribuyen a sus miembros, es decir, si un miembro del servicio de prevención no ha sido designado para ocuparse de una actividad concreta, carece de las garantías del artículo 68 del ET.

En quienes coincida (Delegado de Prevención y Delegado de riesgos laborales) no cabe la duplicación del crédito horario.

#### ARTICULO 45.-ROPA DE TRABAJO.

Las prendas de trabajo se suministrarán inexcusablemente por las empresas, consistiendo en un uniforme de invierno y otro de verano con duración cada dos años. El de invierno estará compuesto por 3 camisas, 2 pantalones, 2 jerséis, y cada dos años 1 anorak o prenda de abrigo. El uniforme de verano estará compuesto por 3 camisas de manga corta y dos pantalones. Solo en circunstancias o casos debidamente justificados se podrá sustituir tal obligación con la acreditación al trabajador afectado de 181,03 €. Igualmente la empresa facilitará calzado adecuado al personal de talleres.

Ambas partes consideran la perentoria necesidad de que la entrega de las prendas de trabajo se lleve a cabo con exigente puntualidad, en razón a de la demanda que en tal sentido plantea el carácter público del servicio que se presta.

#### ARTICULO 46.-CONDICIONES DE TRABAJO.

Las empresas están obligadas a la eliminación de las causas que inciden en los accidentes y enfermedades de trabajo, para lo cual ejercerán un control de vigilancia los comités o vigilantes de seguridad e higiene o, en su defecto, los delegados de personal.

### CAPITULO X

#### CUESTIONES SINDICALES

#### ARTICULO 47.-CUOTA SINDICAL.

La empresa procederá al descuento en nómina de la Cuota Sindical a aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

- El trabajador interesado dirigirá escrito a la Dirección de la empresa haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la Central Sindical a la que corresponda.

- La Central Sindical correspondiente dirigirá escrito a la Dirección de la empresa poniendo en su conocimiento el número de cuenta y la entidad bancaria en la que debe ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes a dicha Central Sindical.

ARTÍCULO 48.-ACCION SINDICAL.

Los sindicatos firmantes del presente Convenio, tendrán facultad para informar a los trabajadores dentro de los centros de trabajo y sin que el ejercicio de este derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo, previa comunicación a las empresas.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo establecido por Ley.

CAPITULO XI

ARTICULO 49.-SUBROGACION DEL PERSONAL EN EL TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

Las partes convienen en establecer esta cláusula de subrogación que afectará a las empresas en el caso de vencimientos o extinción por cualquier motivo de concesiones de transportes de viajeros por carretera y de cualquier otra contratación de servicios públicos de viajeros (contratos de transporte escolar, etc.), cuando actúen como concesionarias o contratadas de la Administración Pública, de Organismos u Hospitales Públicos o de empresas participadas en exclusiva o, al menos, en el 51% por cualquier Administración Pública, si la nueva empresa adjudicataria fuera diferente a la hasta entonces prestataria de la concesión o contrato, operando la absorción de los empleados del anterior concesionario, cualquiera que sea su categoría y subrogándose la nueva empresa adjudicataria en las obligaciones que prevé el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Al término de la concesión en los términos citados anteriormente los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se den algunos de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que en el momento del vencimiento pertenezcan a la empresa hasta entonces concesionaria y que lleven prestando sus servicios al menos durante cuatro meses antes del cese de la contrata.

b) Trabajadores en los que concurren las circunstancias establecidas en el párrafo anterior y se encuentran en situación de reserva de puesto de trabajo, vacaciones, I.T., excedencia, siempre que en el momento de acceder a estas situaciones hubieren durante al menos los cuatro meses anteriores desarrollado su actividad para la concesión.

c) Igualmente el alcance de la obligación lo será en cuanto a los empleados con contrato de interinidad en vigor en el momento del vencimiento de la concesión que estuvieren desempeñando predominantemente la actividad de la concesión, aún cuando no llevaran haciéndolo los cuatro meses anteriores, siempre y cuando en este caso se hallaren sustituyendo a algún empleado dentro del ámbito de la obligación contenida en este articulado.

d) La subrogación resultará igualmente del aplicación al personal con contrato de relevo que en el momento del vencimiento estuvieran desempeñando predominantemente la actividad de la concesión, aún cuando no llevaran haciéndolo los cuatro meses anteriores, siempre y cuando en este caso el jubilado parcial al que se sustituya se encuentre dentro de la obligación contenida en este artículo.

Los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo. El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a través de telegrama, buro fax o acta notarial, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente, y sin formalidades, se subrogará en todo el personal afectado.

La absorción del trabajador anteriormente prevista, se efectuará respetando su antigüedad, categoría y en general las condiciones de trabajo adquiridas en la empresa originaria.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

1.-Certificado del Organismo competente de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social respecto de los trabajadores afectados.

2.-Fotocopias de las seis últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

3.-Fotocopia de los TC2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos seis meses.

4.-Relación de personal en la que se especifiquen nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.

5.-Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación.

Con el fin de velar por el cumplimiento de lo previsto en este artículo se faculta expresamente a la Comisión Paritaria de este Convenio que tendrá como función la de interpretar las reclamaciones que se dirijan por las empresas o trabajadores afectados por lo dispuesto anteriormente a cuyo efecto se seguirán los trámites previstos en el artículo de referencia de este convenio.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO 50.-COMISION PARITARIA.

En cumplimiento de la legislación vigente, se crea una comisión mixta paritaria integrada por cuatro representantes de la parte empresarial y cuatro por los trabajadores que se nombrará por las respectivas representaciones de entre los miembros de la comisión negociadora.

Por cada una de las partes se nombrará un secretario.

Las convocatorias de las reuniones corresponderán a instancias de parte en un plazo no superior a diez días.

El lugar de reunión de esta comisión paritaria será el C.M.A.C. de Jaén, sito en paseo de la Estación, número 30-6ª planta.

*Por la parte **empresarial**:*

- Cuatros representantes.

*Por la parte **social**:*

- Dos representantes por U.G.T.
- Dos representantes por CC.OO.

Ambas representaciones podrán estar asistidas de los asesores que estimen oportuno.

El cometido de la citada Comisión consistirá en informar y asesorar a las partes interesadas sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas y preceptos establecidos en el presente convenio, así como las incidencias que pudieran producirse en relación al mismo.

La comisión emitirá en todo caso el acuerdo que pueda recaer o su dictamen, en el plazo máximo de 30 días desde la presentación del asunto.

A falta de acuerdo, se someterá la cuestión consultada o dudosa a la Autoridad Laboral competente. Siendo su presidente el que lo ha sido en este Convenio.

A los efectos de notificación se designan los siguientes domicilios:

Asociación Provincial de Transportes de Viajeros por carretera, en Avenida de Madrid, 32 de Jaén.

Sindicato Provincial de Comunicación y Transportes de CCOO en C/ Castilla, número 8, planta baja de Jaén.

Federación Provincial de Transportes de UGT en Paseo de la Estación nº 30-2ª planta.

ARTICULO 51.-CLAUSULA DE REVISION.

En el caso de que el I.P.C. interanual establecido por el INE a 31 de Diciembre de 2018, y del 2019, superase el 2%, se procederá, tan pronto se constate, a una revisión salarial a partir de este 2%.

ARTICULO 52.-VINCULACION A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguna de las cláusulas del presente convenio y a juicio de las partes desvirtuase el mismo, quedará invalidado en su totalidad, debiendo considerarse de

nuevo por la Comisión Paritaria.

CAPITULO XIII

CLASIFICACION PROFESIONAL

ARTÍCULO 53.-GRUPOS PROFESIONALES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en Grupos Profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos establecidos en el presente Convenio.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación así como, las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente Grupo Profesional.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

**Grupo Profesional I.**

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

*Comprende:*

- Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o Formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta forma, los trabajadores pertenecientes a este Grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan, las actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa.

Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en

centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

- Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y, realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida que ya existen y, en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas, a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

*Jefe de Servicio.*-El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos de los servicios de la empresa.

*Inspector Principal.*-Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del Jefe de servicio.

*Ingenieros y Licenciados.*-Dependen de la Dirección o de los Jefes de Servicio y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

*Ingenieros Técnicos, Diplomados Universitarios y A.T.S.*-Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

*Jefe de Sección.*-Es el que desempeña, con iniciativa y responsabilidad, el mando de uno de los grupos de actividad en que los servicios administrativos de una empresa se estructuran.

*Jefe de Negociado.*-Es el que, bajo la dependencia del Jefe de Servicio, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

*Jefe de Tráfico.*-Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Servicio, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

*Encargado General.*-Es el que con los conocimientos, técnico-prácticos suficientes y bajo la dependencia de la Dirección o Jefe de Servicio, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito a los servicios de Talleres.

### **Grupo Profesional II.**

Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional.

Comprende:

- Los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenidos de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean solo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

- Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales (obreros u operarios), o trabajadores intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesionalmente como administrativamente o de oficio.

Se incluirán en este segundo Grupo, entre otras, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

*Oficial Administrativo.*-Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico - profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos.

*Jefe de Equipo.*-Bajo la dependencia del Encargado General, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

*Oficial de Talleres.*-Se incluyen en esta categoría aquéllos que con total dominio y capacidad de su oficio, realizan trabajos propios de la mecánica y reparación de los vehículos.

*Inspector.*-Bajo la directa coordinación del jefe de Tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores.

Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

*Conductor.*-Es el operario que, poseyendo carné de conducir adecuado y con conocimientos mecánicos de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses y/o microbuses de transporte urbano o interurbano de viajeros, con remolque o sin él, ayudando

habitualmente al operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor a efectuar, asimismo, dirigirá la carga y descarga de equipajes, mercancías y encargos de su vehículo, siendo responsable del mismo durante el servicio y dando, si se exigiera, parte diario por escrito del servicio efectuado, del estado del vehículo, del consumo del carburante y lubricante, cumplimentando en la forma reglamentaria el libro y, en su caso, las hojas de ruta. Debe cubrir el recorrido por el itinerario y en el tiempo previsto.

*Conductor-Perceptor.*-Es el operario que con carné de conducir adecuado, realiza las funciones señaladas para el conductor y está obligado a desempeñar simultáneamente las que son propias del cobrador, y esto es, la cobranza de billetes o revisión de los mismos, con o sin máquinas expendedoras de billetes y con o sin mecanismo de control automático de viajeros, cuidando de los equipajes, mercancías y encargos transportados, en su caso, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentariamente las hojas y libros de ruta. Se ocupará en ruta de subir y bajar los equipajes, mercancías y encargos, ayudando asimismo al mecánico en la reparación de averías y, llegado a su destino, se ocupará de la limpieza ligera del vehículo en su interior, que no incluya el lavado del mismo.

*Conductor mecánico.*-Es el empleado que estando en posesión del carné de conducir adecuado, se contrata para conducir vehículos de la Empresa, ayudando a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo durante el servicio, cuidando de los equipajes, mercancías y encargos transportados, en su caso, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentariamente las hojas y libros de ruta. Debe cubrir el recorrido por el itinerario y en el tiempo previsto.

*Cobrador.*-Es aquel operario que tiene por misión la cobranza de títulos de transporte o revisión de los mismos, efectuando las labores clásicas de esta categoría relacionadas con el vehículo, sus pasajeros o su carga.

*Taquillero.*-Es el trabajador que desempeña su trabajo en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición de billetes y títulos de transporte, debiendo formular los correspondientes partes de liquidación y control al Jefe de Tráfico.

*Factor.*-Es el trabajador que se ocupa de la facturación, guarda, recogida, entrega identificación, manipulación y devolución al usuario de equipajes, mercancías y encargos, llevando el registro y control de los documentos pertinentes.

*Administración en Ruta.*-Es el que efectúa despacho de billetes y facturación en pueblos intermedios de ruta, ayudando al personal de los vehículos a la carga y descarga de equipajes y encargos.

### **Grupo Profesional III.**

Los trabajadores requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores Grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Son los que desempeñan, por tanto un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios.

Se incluirán en este tercer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

*Auxiliar Administrativo.*-Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

*Cobrador de Facturas.*-Tiene por principal misión la de cobrar las facturas a domicilio, siendo responsable de la entrega de las liquidaciones, que hará en perfecto orden y en tiempo oportuno.

*Telefonista.*-Es el personal que en las distintas dependencias de la empresa, tiene asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera.

*Monitor/a.*-Es la persona encargada del cuidado de los alumnos y alumnas en el transporte escolar, transporte de menores o transporte de alumnos/as a centros de educación especial.

*Vigilante, Guarda, Portero.*-Vigilan la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia.

*Personal de Limpieza.*-Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa.

*Mozo de Taller o Especialista.*-Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al Oficial de Taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza.

*Engrasador-Lavacoches.*-Es el trabajador que realiza las tareas de engrase, cambio de aceite, lavado, secado y pulido de vehículos.

*Encargado de consigna.*-Es el trabajador que en las Estaciones de Autobuses tiene a su cargo recoger los equipajes, entregando la correspondiente contraseña, y devolverlos al propietario cuando vaya a retirarlos, mediante la entrega del oportuno justificante.

*Mozo.*-Es el operario cuya tarea solamente requiere la aportación de su esfuerzo muscular y de su atención, sin que exija una destacada práctica o un conocimiento previo.

*Repartidor de mercancías.*-Es el trabajador encargado de llevar a domicilio las mercancías que, habiendo sido transportadas en los vehículos de la empresa, están facturadas con la modalidad de entrega en el domicilio del consignatario.

Las funciones enumeradas en cada Grupo y categoría, definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones propias de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

ARTICULO 54.-CONTENIDO DE LA PRESTACION.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su equiparación a la categoría, grupo profesional o nivel retributivo previsto en el Convenio Colectivo o, en su defecto, de aplicación en la empresa, que se corresponda con dicha prestación. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos o más categorías, grupos o niveles, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

ARTICULO 55.-TABLAS DE ASIMILACION.

Las antiguas categorías que ostentan los trabajadores afectados se ajustarán a los Grupos Profesionales establecidos anteriormente, a través del siguiente cuadro:

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
Licenciado	Oficial 1ª Administrativo	Encargado de consigna
Ingeniero	Oficial 2ª Administrativo	Repartidor de Mercancías
Jefe de servicio	Inspector	Vigilante
Ingeniero Técnico	Taquillero	Portero
Diplomado Universitario	Factor	Telefonista
A.T.S.	Conductor / Perceptor	Monitor/a
Inspector Principal	Conductor	Mozo de Taller
Jefe de Sección	Conductor mecánico	Cobrador de Facturas
Jefe de Negociado	Jefe de Equipo	Limpiador/a
Jefe de Tráfico	Oficial de 1.º Taller	Auxiliar Administrativo
Encargado General	Oficial de 2.º Taller Oficial de 3.º Taller Administración en Ruta Cobrador	Engrasador-lavador
		Mozo

El establecimiento de estos Grupos no implica que las empresas cubran todos y cada uno de los puestos definidos, con carácter imperativo sino que, dependerá de las características de cada una de ellas y de la necesidad de cobertura de los distintos servicios.

ARTICULO 56.-MOVILIDAD FUNCIONAL.

Podrá llevarse a cabo la movilidad funcional en el interior de los Grupos Profesionales, cuando lo requiera la organización del servicio, durante el tiempo preciso y siempre que el trabajador objeto de movilidad tenga aptitud, en su caso académicamente reconocida, para desempeñar las nuevas funciones garantizando a los trabajadores objeto de tal movilidad, sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el ejercicio de la movilidad funcional las empresas deberán respetar la dignidad del trabajador y el principio de no discriminación.

Se entenderá que una categoría profesional es equivalente a otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

En todo caso el ejercicio de la movilidad, de producirse, lo será dentro de los Grupos Profesionales.

ARTÍCULO 57.-HOMOGENEIZACION.

La presente estructura profesional será de aplicación directa, e independientemente de su implantación, los Convenios Colectivos de ámbito inferior estudiarán los procedimientos idóneos para iniciar un proceso que, en un tiempo prudencial, tienda a homogeneizar los salarios de los diferentes puestos de trabajo o categorías englobados en cada uno de los Grupos.

#### CAPITULO XIV

##### REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 58.-DEFINICIÓN.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

ARTÍCULO 59.-GRADUACION DE LAS FALTAS.

Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad legal de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores de forma inmediata, esto es, sin necesidad de acudir a otras instancias para su imposición y efectividad. Para ello, se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

- Faltas **leves**.
- Faltas **graves**.
- Faltas **muy graves**.

ARTÍCULO 60.-TIPIFICACION DE LAS FALTAS.

Se considerarán **faltas leves** las siguientes:

- a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, y siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.
- b) El abandono del trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.
- c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa y su uso incorrecto.

- d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.
- f) El retraso de dos a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como el no rellenar correctamente los datos del disco diagrama.
- g) La embriaguez por una sola vez, si no es personal de conducción.
- h) Otros supuestos de naturaleza análoga.

**Son *faltas graves*:**

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento y, dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción, será falta grave, una de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando altere la puntual salida de los vehículos.

Si existiera un abandono del trabajo injustificado por un trabajador, que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como *grave* o *muy grave*, atendiendo a la naturaleza del mismo.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes, sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio, de alguna consideración, a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada, por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas de faltas muy graves así como, el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar ruta sin autorización de la Dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad sin causa de fuerza mayor.

g) Otros supuestos de naturaleza análoga.

**Como *faltas muy graves*, se establecerán las siguientes:**

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos ó

cuatro alternos en un mes, así como, más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento, o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, talón o billete, en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

d) La embriaguez durante el trabajo, para el personal de conducción, de acuerdo con los límites fijados reglamentariamente.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad de servicio, o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines, a ellos imputables, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

i) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del período de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

ARTÍCULO 61.-SANCIONES.

Las sanciones consistirán en:

a) Por **faltas leves**:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- De uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por **faltas graves**:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

c) Por faltas **muy graves**:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.
- Despido.

En lo no previsto, se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase durante el período que se indica en la Ley de Procedimiento Laboral, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves y, según el grupo a que corresponda la falta anotada, teniendo derechos los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones. En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa la formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos por un plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que les atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador. Este podrá recurrir las sanciones impuestas.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

*Régimen de descuelgue*

Ambas partes se remiten a la regulación contenida en el artículo 82.3) del TR. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de descuelgue de las condiciones de trabajo reguladas en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:

*Igualdad de trato y oportunidades*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo

CONVENIO DE JAÉN

*Concepto Económico*

CONVENIO PROV. DE TRANSP. DISCRECIONALES Y REGULARES DE VIAJEROS

" 2017-2019" DE JAÉN

	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
		(+50% plus convenio) + 1% de subida	(+25% plus convenio) +1% de subida	(25% restante plus de convenio) + 1% de subida
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
<b>Grupo I</b>				
<b>Personal Técnico y de Administración</b>				
Jefe de Servicio	1.302,15 €	1.401,83 €	1.459,61 €	1.518,40 €
Inspector Principal	1.198,92 €	1.297,57 €	1.354,31 €	1.412,05 €
Ingenieros y Licenciados	1.209,33 €	1.308,08 €	1.364,93 €	1.422,77 €
Ingenieros Técnicos y Auxiliares titulares	979,48 €	1.075,93 €	1.130,46 €	1.185,96 €
Ayudante Técnico Sanitario	893,34 €	988,93 €	1.042,58 €	1.097,21 €
Jefe de Sección	1.089,57 €	1.187,12 €	1.242,76 €	1.299,38 €
Jefe de Negociado	1.022,10 €	1.118,98 €	1.173,93 €	1.229,87 €
<b>Estaciones o Administraciones</b>				
I Jefe de Sección	979,35 €	1.075,80 €	1.130,32 €	1.185,82 €
<b>Transportes interurbano de viajeros en Autobús y Microbuses</b>				
Jefe de Tráfico de primera	987,39 €	1.083,92 €	1.138,52 €	1.194,11 €
Jefe de Tráfico de segunda	971,80 €	1.068,18 €	1.122,62 €	1.178,04 €
Jefe de Tráfico de tercera	955,98 €	1.052,20 €	1.106,48 €	1.161,75 €
<b>Personal de Taller</b>				
Jefe de Taller - Encargado General	1.048,66 €	1.145,80 €	1.201,03 €	1.257,23 €
<b>Grupo II</b>				
<b>Personal Técnico y de Administración</b>				
Oficial de primera	915,23 €	1.011,04 €	1.064,91 €	1.119,76 €
Oficial de segunda	888,08 €	983,62 €	1.037,22 €	1.091,79 €
<b>Estaciones o Administraciones</b>				
Encargado de administración en ruta	880,37 €	975,83 €	1.029,35 €	1.083,84 €
Taquillero	888,08 €	983,62 €	1.037,22 €	1.091,79 €
Factor	888,08 €	983,62 €	1.037,22 €	1.091,79 €

<b>Transportes interurbano de viajeros en Autobús y Microbuses</b>				
Inspector	941,73 €	1.037,81 €	1.091,95 €	1.147,06 €
Conductor mecánico	959,50 €	1.055,75 €	1.110,07 €	1.165,37 €
Conductor - Perceptor	900,67 €	996,33 €	1.050,06 €	1.104,76 €
Conductor	900,67 €	996,33 €	1.050,06 €	1.104,76 €
Cobrador	888,08 €	983,62 €	1.037,22 €	1.091,79 €
<b>Personal de Taller</b>				
Jefe de Equipo	941,83 €	1.037,91 €	1.092,05 €	1.147,17 €
Oficial de primera	900,67 €	996,33 €	1.050,06 €	1.104,76 €
Oficial de segunda	880,38 €	975,84 €	1.029,36 €	1.083,85 €
Oficial de tercera	873,60 €	968,99 €	1.022,45 €	1.076,87 €
<b>Grupo III</b>				
<b>Personal Técnico y de Administración</b>				
Auxiliar Administrativo	880,38 €	975,84 €	1.029,36 €	1.083,85 €
<b>Estaciones o Administraciones</b>				
Encargado de consigna	888,08 €	983,62 €	1.037,22 €	1.091,79 €
Repartidor de mercancías	873,60 €	968,99 €	1.022,45 €	1.076,87 €
Mozo	873,60 €	968,99 €	1.022,45 €	1.076,87 €
<b>Personal de servicios auxiliares</b>				
Encargado de almacén	900,67 €	996,33 €	1.050,06 €	1.104,76 €
Engrasador lavacoches	880,37 €	975,83 €	1.029,35 €	1.083,84 €
<b>Personal de Taller</b>				
Mozo de taller	871,10 €	966,47 €	1.019,90 €	1.074,29 €
<b>Personal subalterno</b>				
Telefonista	880,37 €	975,83 €	1.029,35 €	1.083,84 €
Monitor	873,60 €	968,99 €	1.022,45 €	1.076,87 €
Portero	873,60 €	968,99 €	1.022,45 €	1.076,87 €
Vigilante	873,60 €	968,99 €	1.022,45 €	1.076,87 €
Limpiador/a	873,60 €	968,99 €	1.022,45 €	1.076,87 €
PLUS DE FESTIVIDAD		54,82 €	60,42 €	66,07 €
PLUS CONVENIO	171,61 €	86,66 €	43,76 €	0
PLUS COND-PERCEPTOR	6,00 €	6,64 €	7,00 €	7,37 €
SUPLEMENTO (00,00 H - 04,00 H)	3,30 €	3,33 €	3,37 €	3,40 €
<b>DIETA DE BOLSILLO</b>				
NACIONAL	13,28 €	13,41 €	13,55 €	13,68 €
INTERNACIONAL	16,29 €	16,45 €	16,62 €	16,78 €
<b>DIETAS SERVICIOS REGULARES</b>				

COMPLETA	36,18 €	36,54 €	36,91 €	37,28 €
COMIDA O CENA	12,65 €	12,78 €	12,90 €	13,03 €
PERNOCTACION	10,87 €	10,98 €	11,09 €	11,20 €
SUPLEMENTO PERNOCTACION	8,47 €	8,55 €	8,64 €	8,73 €
<b>DIETAS SERVICIOS DISCRECIONALES</b>				
COMPLETA	48,27 €	48,75 €	49,24 €	49,73 €
COMIDA O CENA	16,87 €	17,04 €	17,21 €	17,38 €
PERNOCTACION	14,51 €	14,66 €	14,80 €	14,95 €
<b>DIETAS SERVICIOS DISCRECIONALES INTERNACIONALES</b>				
COMPLETA	69,13 €	69,82 €	70,52 €	71,22 €
COMIDA O CENA	24,17 €	24,41 €	24,66 €	24,90 €
PERNOCTACION	20,80 €	21,01 €	21,22 €	21,43 €
QUEBRANTO DE MONEDA	15,59 €	15,75 €	15,90 €	16,06 €
QUEBRANTO DE MONEDA TAQUILLERO	20,66 €	20,87 €	21,08 €	21,29 €
H.EXTRAS Y DE PRESENCIA	10,24 €	10,34 €	10,45 €	10,55 €
BOLSA DE VACACIONES	129,68 €	130,98 €	132,29 €	133,61 €
COMPENSACION DESCANSO	2,06 €	2,08 €	2,10 €	2,12 €
COMPLEMENTO DIETA	5,11 €	5,16 €	5,21 €	5,26 €
ROPA DE TRABAJO	179,24 €	181,03 €	182,84 €	184,67 €

Jaén, a 29 de Septiembre de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**3964** *Solicitud de concesión de aguas públicas objeto del expediente de referencia.*

#### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de autorización temporal de aprovechamiento de aguas públicas:

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

*Número de expediente:* AUTEM-773/2016

*Peticionarios:* Comunidad de Regantes "La Eresilla".

*Uso:* Riego (Leñosos-Oliver) de 421,55 ha.

*Volumen anual (m.<sup>3</sup>/año):* 505860

*Caudal concesional (L/s):* 50,586

*Captación:*

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	MASA/CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Chiclana de Segura	Jaén	Cauce	Arroyo Guatarrajas	497450	4242437
2	Chiclana de Segura	Jaén	Sondeo	Sin clasificar	496761	4242110
3	Chiclana de Segura	Jaén	Sondeo	Sin clasificar	497393	4242436
4	Chiclana de Segura	Jaén	Sondeo	Sin clasificar	497281	4242542
5	Chiclana de Segura	Jaén	Sondeo	Sin clasificar	497387	4242453
6	Chiclana de Segura	Jaén	Sondeo	Sin clasificar	497671	4243025
7	Chiclana de Segura	Jaén	Sondeo	Sin clasificar	497838	4242837

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 08 de Agosto de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR II ZONA ALTA", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

**4372**      *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Por la presente se comunica a todos los partícipes de esta Comunidad, que el día 20 de octubre de 2017, a las 18.30 h de la tarde en primera convocatoria, y a las 19.00 h de la tarde en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Cooperativa San Vicente de Mogón (Jaén), se celebrará Junta General Ordinaria, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

1. Lectura y aprobación del Acta, si procede, de la sesión anterior.
2. Información sobre ampliación de zona regable. Aprobación, si procede, de inicio de los trámites necesarios.
3. Informe sobre el riego y expropiaciones.
4. Delegar al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén para la recaudación de los recursos ejecutivos o por vía de apremio de los morosos, en base al acuerdo entre Diputación Provincial de Jaén y U.P.A. firmado el 12 de julio de 2013.
5. Delegar todas aquellas funciones de gestión que se deriven de la firma del convenio de delegación de facultades recaudatorias entre la Comunidad de Regantes y la Diputación Provincial de Jaén a U.P.A. Jaén.
6. Ruegos y preguntas.

Santo Tomé , a 22 de Septiembre de 2017.- El Presidente, JOSÉ GILABERT BLAZQUEZ.